

*Universidad José Carlos Mariátegui*



# **REGLAMENTO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA**

**2025**



# Universidad José Carlos Mariátegui

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1490-2024-CU-UJCM

Moquegua, 27 de diciembre de 2024

#### VISTO:

El Oficio N° 650-2024-VRA/UJCM, con fecha de recepción 19 de diciembre de 2024, presentado por la Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gomez, Vicerrectora Académica de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad VI, Componente 6.1, Indicador 29, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0408-2022-CU-UJCM, de fecha 11 de febrero de 2022, en su artículo primero, se dispuso que la Universidad José Carlos Mariátegui, se presente a un nuevo proceso de Licenciamiento, de acuerdo a la normativa establecida para tal fin; en su artículo segundo, se encargó a la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación, la socialización de la normativa respecto al nuevo proceso de Licenciamiento; y en su artículo tercero, se precisó que para la implementación de lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución, se deberá designar la Comisión Responsable del Licenciamiento Institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1287-2024-CU-UJCM, de fecha 15 de noviembre de 2024, se ratificó la Resolución Rectoral N° 0615-2024-R-UJCM, de fecha 04 de noviembre de 2024, que en su artículo primero, aprueba la conformación de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad José Carlos Mariátegui, conforme se detalla en la parte resolutive de la Resolución; y, en su artículo segundo, se dejó sin efecto, toda disposición que contravenga lo establecido en el artículo primero de la Resolución;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, publicada el 25 de mayo de 2020, aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas"; y, la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, publicada el 16 de septiembre de 2021, aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad";

Que, la Condición Básica de Calidad VI: Transparencia, señala que: La Universidad hace pública su información institucional a través de su portal web. Además, gestiona eficientemente su información para la inclusión en la toma de decisiones. Por tanto, la tiene disponible por medios confiables, libres y oportunos. En el marco de lo dispuesto en las normas de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales y seguridad de la información;

Que, mediante Oficio N° 650-2024-VRA/UJCM, con fecha de recepción 19 de diciembre de 2024, la Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gomez, Vicerrectora Académica, eleva al Despacho de Rectorado, para su aprobación en sesión de Consejo Universitario, los documentos debidamente codificados en el Formato ISO 9001, respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad VI, Componente 6.1, Indicador 29, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios.

Que, mediante Expediente N° 03062-R-UJCM, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 27 de diciembre de 2024, se puso a consideración de los señores consejeros, el pedido efectuado por la Dra. Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gomez, Vicerrectora Académica de esta Casa Superior de Estudios; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar, el documento respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad VI, Componente 6.1, Indicador 29, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, el cual se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 27 de diciembre de 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 58° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

...//



# Universidad José Carlos Mariátegui

## SECRETARÍA GENERAL

-2-

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1490-2024-CU-UJCM

Moquegua, 27 de diciembre de 2024

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.** – **APROBAR**, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad VI - Transparencia, Componente 6.1, Indicador 29, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, el cual se detalla a continuación:

#### CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD VI

##### ➤ COMPONENTE 6.1 – INDICADOR 29:

**MV1** – REGLAMENTO O INSTRUMENTO NORMATIVO QUE REGULA LA TRANSPARENCIA.

De conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 27 de diciembre de 2024, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA  
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

DR. ARTURO JESUS COSÍ BLANCAS  
SECRETARIO GENERAL

SG-UJCM  
DISTRIBUCIÓN  
• OCJA  
C.C. 470-470

## INDICE

TÍTULO I: GENERALIDADES .....	5
TÍTULO II: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN .....	5
TÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA .....	6
TÍTULO IV: DE LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN.....	8
TÍTULO V: PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	8
TÍTULO VI: DEL PORTAL WEB DE TRANSPARENCIA.....	9

	<b>REGLAMENTO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA</b>	Código:	DA-RE-003
		Versión:	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	5 de 10

## TÍTULO I: GENERALIDADES

### **Artículo 1. Objetivo**

El presente reglamento tiene por objetivo lo siguiente:

Establecer los lineamientos que regulen el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los procedimientos y mecanismos para la gestión, presentación y publicación de la información en el Portal de Transparencia de la Universidad José Carlos Mariátegui (en adelante, “La Universidad”) con la finalidad de proporcionar, de forma oportuna, eficiente y confiable a la comunidad universitaria.

### **Artículo 2. Alcance**

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio por todas las unidades académicas de la Universidad

Artículo 4°: Base Legal

- a) Ley N. 30220 - Ley Universitaria
- b) Ley N. 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus modificatorias.
- c) Ley N. 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y sus modificatorias.
- d) Estatuto
- e) Reglamento General
- f) Manual de Organización y Funciones

## TÍTULO II: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

### **Artículo 3. Uso de datos personales y el portal de transparencia**

La Universidad, al momento de publicar información en el Portal, protege los datos personales de sus docentes, estudiantes, egresados, graduados, personal administrativo y de todo tercero, en conformidad con el artículo 2° numeral 6) de

	<b>REGLAMENTO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA</b>	Código:	DA-RE-003
		Versión:	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	6 de 10

la Constitución, la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733 y su Reglamento, por lo que, respetará y hará un uso estricto de dichos datos en aplicación de dichas normas.

#### **Artículo 4. Seguridad de la información y el portal de transparencia**

La Universidad adoptará las medidas técnicas, organizativas y legales que garanticen la seguridad en el tratamiento de datos personales, a fin de evitar cualquier alteración, pérdida, o accede Protección de Datos Personales, asegurando que cualquier publicación realizada en el Portal tendrá en cuenta las disposiciones reguladas en el presente artículo.

### **TÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA**

#### **Artículo 5. Estructura del Portal de Transparencia**

El Portal de Transparencia de la Universidad contiene la siguiente información:

1. Estatuto, Reglamento General, el Plan Estratégico Institucional
  - a) Estatuto Social
  - b) Reglamento General
  - c) Plan Estratégico Institucional
2. Actas Aprobadas
  - a) Actas de sesiones de Consejo de Directivo
  - b) Actas de sesiones de Consejo Universitario
  - c) Actas de sesiones de Asamblea Universitaria.
  - d) Actas de sesiones de Consejo de Facultad
3. Información Financiera
  - a) Estados Financieros
  - b) Presupuesto institucional
  - c) Balances.
  - d) Inversiones

	<b>REGLAMENTO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA</b>	Código:	DA-RE-003
		Versión:	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	7 de 10

- e) Reinversiones
  - f) Donaciones
  - g) Obras de infraestructura
  - h) Recursos de diversa fuente, entre otros.
4. Becas y Créditos Educativos
- a) Relación y número de becas y créditos educativos disponibles y otorgados en el año en curso.
5. Investigación:
- a) Proyectos de Investigación y los gastos que genere
6. Relación de pagos exigidos a los alumnos por toda índole
- a) Escala de pensiones
  - b) Tarifario de trámites
  - c) Tarifario Grados y Títulos, entre otros
7. Admisión:
- a) El número de postulantes, ingresantes, matriculados y egresados por año y carrera.
8. Información Académica:
- a) Número de estudiantes por Facultad y programa de estudios
9. Plana Docente:
- a) Plana Docente
  - b) Plana de Docentes Investigadores
10. Reglamentos:
- a) Reglamentos de la Universidad

	<b>REGLAMENTO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA</b>	Código:	DA-RE-003
		Versión:	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	8 de 10

#### **TÍTULO IV: DE LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN**

##### **Artículo 6. Responsabilidad de la publicación de la información**

La Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación es la encargada de publicar la información en el Portal de Transparencia.

El jefe de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación solicita a Director General de Administración, la información para la publicación.

##### **Artículo 7. Responsabilidad del Director General de Administración**

El Director General de Administración es el responsable de solicitar la información a las diferentes unidades académicas y administrativas.

##### **Artículo 8. Responsabilidad de los jefes de unidades académicas**

Los jefes de unidades académicas son los responsables de entregar la información necesaria para actualizar el Portal, cuando la solicite el Director General de Administración que, a su vez, remite la información a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación

#### **TÍTULO V: PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

##### **Artículo 9. Procedimiento de elaboración y actualización de la información**

Cada unidad académica es responsable de la elaboración y actualización de la información necesaria para el Portal de Transparencia.

Dichas unidades remitirán la documentación necesaria, a solicitud del Director General de Administración, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Universitaria y normas relacionadas, este a su vez, en el caso de ser necesario, solicitará la aprobación al CU.

	<b>REGLAMENTO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA</b>	Código:	DA-RE-003
		Versión:	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	9 de 10

**Artículo 10. Del plazo para actualización del Portal de Transparencia**

La información solicitada debe ser remitida dentro de los cinco (05) días hábiles de recibido la solicitud, en casos excepcionales, se les podrá conceder una ampliación de hasta dos (02) días hábiles.

**Artículo 11. De la Verificación de la Información Publicada**

La Unidad de Calidad Universitaria y Acreditación es la encargada de verificar que la información publicada cumpla con lo señalado en la Ley Universitaria, y normas relacionadas. Asimismo, debe informar al Director General de Administración cualquier inconsistencia de la información.

**TÍTULO VI:  
DEL PORTAL WEB DE TRANSPARENCIA**

**Artículo 12. De los requerimientos informáticos del portal web**

La Universidad cuenta con mecanismos interoperables con el Sistema de Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través de interfases en los sistemas de información para la importación de la información desde su portal web de transparencia.

	<b>REGLAMENTO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA</b>	Código:	DA-RE-003
		Versión:	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	10 de 10

### HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
1	15/11/2024	REGLAMENTO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA	Miembros del Consejo Universitario